

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/28

JGL-25/07/2023-28

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Vicesecretaria
D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA
Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de julio de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 28 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de julio de 2023.

B) PARTE DISPOSITIVA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-22-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 154/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.J.D.M. Situación: Sentencia nº 213/23. Expte. 2022/10229

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-137. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 486/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: C.F.M., Agrícola la Martinica, S.L. y A.C.H.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 95/23. Expte. 2023/7247

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Nueva ejecución del aliviadero submarino de aguas pluviales de Las Marinas, t.m. Roquetas de Mar (Almería) y tramitación del expediente de contratación de obras para su adjudicación. Expte. 07/21 POM. Expte. 2021/8193

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación del Ejercicio 2023 de la licitación relativa al "servicio de gestión documental integral y telemática para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/13293

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa, recogida en el Presupuesto 2023, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Coral Polifónica "Ciudad de Roquetas". Expte. 2023/12621

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2023, correspondientes al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre. Expte. 2023/5936

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 20 de julio de 2023. Expte. 2023/13405

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de contenedores para la separación de los residuos municipales en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 12/23 Sum. Expte. 2023/12541

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de



mantenimiento preventivo y revisión de los sistemas de iluminación, sonido y maquinaria del Teatro Auditorio y Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza. Expte. 17/23 Serv. Expte. 2023/12185

11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la captación de fondos Next Generation EU y Fondos Europeos 2021-2027. Expte 29/23 Serv. Expte. 2023/12500

12°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de cubierta del Castillo de Santa Ana. Expte. 20/23 Serv. Expte. 2023/8863

13°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de seguridad y vigilancia en el mercadillo ambulante de Roquetas de Mar y Servicio de limpieza de sanitarios portátiles durante su celebración. Expte. 20/23 Serv. Expte. 2023/9572

14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 8/21 Sum. Expte. 2021/767

15°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio privado de representaciones de teatro infantil, magia y circo durante los meses de julio y agosto de 2022 (Programa A Pie de Calle) y programación de teatro infantil, escolar y actuaciones musicales de pequeño formato en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 11/12 Serv. Expte. 2021/15317

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

16°. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de la subvención para la prevención comunitaria y los programas de acción social en materia de adicciones en Roquetas de Mar. Expte. 2023/10345

TURISMO Y PLAYAS

17°. DACION DE CUENTAS de la solicitud de subvención, convocatoria extraordinaria 2022, del Plan de Sostenibilidad Turística del Destino de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9395

18°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable técnico del contrato de servicio de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del Plan de Explotación de Servicios de Temporada y sus modificaciones, así como el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas. Expte. 2023/2054

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/13043



20°. DACIÓN DE CUENTAS de Disposiciones Legales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Expte. 2023/13371

21°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de julio de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de julio de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-22-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 154/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.J.D.M. Situación: Sentencia nº 213/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de julio de 2023:

"ANTECEDENTES

1. Por J.J.D.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente la resolución dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 3 de febrero de 2022, en el seno del expediente 2020/23592, que declara inválida la declaración responsable para la ejecución de obras presentada por el recurrente en fecha de 30 de septiembre de 2020 para el cerramiento de una plaza de garaje comunitario de su titularidad, sito en la calle Mauritania, número 70, escalera 1, al resultar dichas obras incompatibles con el PGOU, en concreto, con el art. 9.37.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de julio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 213/23 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 3 de febrero de 2022 al ser ésta ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 213/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-137. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 486/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: C.F.M., Agrícola la Martinica, S.L. y A.C.H.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 95/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de julio de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por C.F.M., Agrícola la Martinica, S.L. y A.C.H.F. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de daños y perjuicios formulada por los recurrentes ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 7 de marzo de 2019 y en cuya virtud solicitaban ser indemnizados en la cantidad de 41.410,32 € por los daños y perjuicios derivados del procedimiento de Expropiación Forzosa para la Urgente Ocupación del nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo variante de Roquetas de Mar, respecto de las fincas registrales número 25947, 12.705 y 5.232, todas ellas del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de julio de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 95/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 12 de abril de 2023.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 95/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Nueva ejecución del aliviadero submarino de aguas pluviales de Las Marinas, t.m. Roquetas de Mar (Almería) y tramitación del expediente de contratación de obras para su adjudicación. Expte. 07/21 POM.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023:

"Evaluadas las necesidades de actuación dentro del municipio de Roquetas de Mar, se toma la decisión de resolver los problemas de inundaciones persistentes y que han venido solucionándose mediante la construcción de varias cámaras de tormenta en lugares estratégicos del municipio. Una de las primeras que se construyeron fue la cámara de tormentas de "Las Marinas", ubicada entre la Avda. Cerrillos y la Avda. Las Marinas, en la urbanización de Roquetas de Mar.

Dicha instalación dispone de una conducción de impulsión del agua almacenada hasta su salida al mar, que en la actualidad se encuentra inoperativa ya que el aliviadero submarino presenta numerosos puntos de rotura en la conducción por lo que no es posible el normal funcionamiento de dicha instalación.

Por este motivo, la empresa encargada del servicio de aguas del municipio, HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. S.A., encargó la redacción del proyecto a la entidad ESTUDIO DE INGENIERIA

FOMINTAX, S.L.P., para solucionar los problemas derivados de la rotura de dicho aliviadero, dando lugar al Proyecto "NUEVA EJECUCIÓN DEL ALIVIADERO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES DE LAS MARINAS. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 27 de abril de 2021, y nº R.G.E. 2021/15576, tramitándose con el número de Expte. 07/2001 POM – Supervisión.

El objeto del citado Proyecto es la definición y valoración de las actuaciones a realizar en las obras de la actuación de referencia y que comprende la instalación de un nuevo aliviadero submarino conectado en la zona de playa, con la tubería de impulsión existente desde la cámara de tormentas.

El plazo de ejecución de las obras e instalaciones previstas en el proyecto es de cuatro (4) meses, el Presupuesto Base de Licitación del proyecto redactado en abril de 2021, ascendía a la cantidad de cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y un euros con cuatro céntimos (471.161,04 €).

Debido a que estas actuaciones afectan a terrenos con naturaleza de dominio público marítimo-terrestre, con fecha 14 de septiembre de 2021, se solicitó ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía), la concesión administrativa para la ocupación de Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPM-T) de la superficie necesaria para la instalación de dicho aliviadero.

Con fecha 4 de mayo de 2023, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, (Junta de Andalucía), (Expte. CNC02/21/AL/0006 Pluviales de Las Marinas), resuelve OTORGAR al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la concesión de unos 1.626 m² de bienes de dominio público marítimo-terrestre por un plazo de (10) años prorrogables, con destino a las obras definidas en el proyecto para el "NUEVA EJECUCIÓN DEL ALIVIADERO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES DE LAS MARINAS, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", de acuerdo a una serie de condicionantes y prescripciones que se detallan.

En fecha 11 de mayo de 2023, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda, entre otros, la incoación del expediente administrativo para la iniciación de los trámites previos de supervisión del correspondiente proyecto de la Obra Pública, en actuaciones previas a la aprobación del proyecto, y al acta de replanteo del mismo, para su posterior adjudicación del contrato de obras por el órgano de Contratación.

Consta en el expediente, certificación del servicio de Patrimonio, de fecha 24/05/2023, en el que se indica que se ha procedido a dar de alta el derecho concedido de autorización de ocupación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de unos 1.626 m² de dominio público marítimo-terrestre en el



inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones en el epígrafe de derechos reales bajo el número DER000074, quedando acreditada la disponibilidad de los terrenos.

Con fecha 24/05/2023, la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, emite informe en sentido favorable sobre el régimen jurídico del suelo, así como la viabilidad urbanística de lo proyectado. En su parte dispositiva dice literalmente:

“La intervención se realiza sobre suelos que el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería) clasifica como suelo no Urbanizable de especial protección por la legislación específica SNUEP-LE Marítimo-Terrestre (que tienen la consideración de suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial según la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía). Las determinaciones urbanísticas del Plan General alcanzan exclusivamente al ámbito terrestre del dominio público marítimo-terrestre, sin comprender el mar territorial y las aguas interiores.

La intervención está vinculada directamente a la utilización del dominio público marítimo-terrestre entre los mojones M-24 y M-25 del deslinde DL-RO-2 aprobado por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 2007 (BOE 24/01/08), por lo que se deben solicitar las autorizaciones pertinentes de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Por tanto, sin menoscabo de las correspondientes autorizaciones administrativas, desde el punto de vista del planeamiento la actuación proyectada es compatible urbanísticamente.”

No obstante, debido a la demora en los trámites de aprobación del proyecto, necesarios para su posterior adjudicación y formalización del contrato, estando motivada por la preceptiva tramitación de la concesión de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, ha sido necesaria la revisión de los precios del proyecto redactado en el año 2021, habiéndose incrementado los precios de determinados materiales de forma muy notable y completamente imprevisible, quedándose obsoletos y originando un desfase entre el actual contexto económico. Es por ello que, tras la revisión del proyecto por el equipo redactor, con fecha 4 de julio de 2023, con R.G.E. nº 28018 se ha presentado nuevo documento con la



actualización de los precios, redactado en Junio 2023 y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda.

El plazo de ejecución de las obras e instalaciones previstas en el proyecto redactado en Junio 2023 es de cuatro (4) meses, y el presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de quinientos veinte mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y siete céntimos (520.398,77 €), más el 21% de IVA, ciento nueve mil doscientos ochenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (109.283,74 €), lo que hace un total de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (629.682,51 €) IVA incluido.

Los Técnicos Municipales de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia, (Técnico responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, don Jesús Rivera Sánchez, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), supervisado el mismo, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), ha informado favorablemente el expediente de obra en fecha 12 de julio de 2023, constando asimismo documentado en el expediente 7/2021 POM (Firmadoc 2021/8193) resolución favorable de fecha 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por la que otorga la concesión administrativa para la ocupación de unos 1.626 m² de dominio público marítimo terrestre para la nueva ejecución del aliviadero submarino de aguas pluviales de las Marinas.

Con fecha 13 de julio de 2023 se emite informe jurídico por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías.

Con fecha 14 de julio de 2023 y anotación en el registro de salida nº 14417, se da traslado a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático) de la Junta de Andalucía, del nuevo proyecto redactado en Junio 2023, a efectos informativos, constatando que éste corrige únicamente la actualización de los precios, sin modificar cualquier otro aspecto o parámetro que pueda afectar a la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre otorgada por Resolución de fecha 04/05/2023.

Se hace constar que la actuación de referencia figura en el Plan de Contratación 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022, (según documento electrónico con Código de validación: X1SH1-2TCUO-60WQH).

No obstante, consultado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2023 (artículo 18 del RD 500/1990), (según documento electrónico con Código de validación: GJ94R-02E8M-D6RK7), la

actuación si figura en el programa de financiación previsto para este ejercicio 2023, con una inversión total de 529.000,00 €, si bien no viene identificada la aplicación presupuestaria. Sin embargo, en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2022, figuraba la actuación con Código Proyecto 2020 2 01000 2 2 y aplicación presupuestaria 0100 1532 322 00.

Igualmente, para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, estando también estas actuaciones incorporadas en el citado Plan de Contratación 2023.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. La aprobación del proyecto de obras denominado "NUEVA EJECUCIÓN DEL ALIVIADERO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES DE LAS MARINAS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en Junio 2023, por ESTUDIO INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. y firmado por don Francisco Javier Parrón Cruz, (Ingeniero de Caminos Canales y Puertos), y verificado por doña Greta M. García Poveda, (Ingeniera Civil), mercantil contratada por la empresa encargada del servicio de aguas del municipio, HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. S.A.; siendo el plazo de ejecución previsto para las obras de cuatro (4) meses a partir de la firma de comprobación del replanteo y que consta de los siguientes documentos:

- ~ Memoria y Anejos.
- ~ Planos.
- ~ Pliego de Condiciones Técnicas Particulares
- ~ Mediciones y Presupuesto

El presupuesto de ejecución material es de 437.309,89 €, siendo el presupuesto base de licitación del contrato de quinientos veinte mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y siete céntimos (520.398,77 €), más el 21% de IVA, ciento nueve mil doscientos ochenta y tres



euros con setenta y cuatro céntimos (109.283,74 €), lo que hace un total de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (629.682,51 €) IVA incluido.

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, en fecha 12 de julio de 2023 por D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos y habiéndose comprobado que consta en el expediente, Resolución de fecha 04/05/2023 relativa al otorgamiento de concesión administrativa de 1.626 m² de bienes de dominio público marítimo-terrestre, con destino a las obras de construcción de carácter público contempladas en el proyecto.

- II. La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "NUEVA EJECUCIÓN DEL ALIVIADERO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES DE LAS MARINAS. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", es la siguiente:

F-8-3: Grupo F, "Marítimas"; Subgrupo 8, "Emisarios submarinos"; Categorías 3, "Cuantía 360.000 € < 520.398,77 € < 840.000 €".

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 12 de julio de 2023.

- III. El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.
- IV. Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 12 de julio de 2023 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.
- V. Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

- Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- VI. *Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.*
- VII. *Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación del Ejercicio 2023 de la licitación relativa al "servicio de gestión documental integral y telemática para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición del Sr. Concejale Delegado de Gobierno Interior, y Educación de fecha 13 de julio de 2023:

I ANTECEDENTES

Primero: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"; se transmite al Área de Hacienda y Contratación la inclusión en el Plan de contratación 2023 del contrato cuyo objeto es el "servicio de gestión documental integral y telemática para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

Segundo: En fecha de 18 de diciembre de 2020 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021, en su parte dispositiva tercera establece que "cualquier procedimiento de contratación



requerirá la inclusión del mismo en el Plan Anual de Contratación y aprobación con carácter previo su incorporación al mismo”.

Tercero: Desde el Área de Gobierno Interior y Educación, más concretamente de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento se impulsa la aplicación del derecho que tienen los trabajadores relativo a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Derecho que supone la existencia de un correlativo deber de la Administración de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales y respecto del personal a su servicio.

Cuarto: Las actuaciones que se llevan a cabo desde el Área de Prevención de Riesgos Laborales son principios de acción preventiva, Plan de PRL, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, equipos de trabajo, y medios de protección, información, consulta y participación de los trabajadores, formación de los trabajadores, medidas de emergencia, riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, coordinación de actividades empresariales (empresas que presten servicios al Ayuntamiento) protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, protección de la maternidad, relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.

Quinto: Para el desarrollo de la actividad preventiva es preciso la implantación y aplicación de las funciones propias de la misma, que se agrupan en tres niveles: básico, intermedio y superior, en el último de los cuales se incluyen las especialidades y disciplinas preventivas de medicina del trabajo, Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, así como la vigilancia de la salud.

Sexto: A partir del reconocimiento del derecho de los trabajadores en el ámbito laboral a la protección de la salud e integridad, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL, en adelante) establece las diversas obligaciones que, en el ámbito indicado, garantizarán este derecho, así como las actuaciones de la Administraciones públicas que puedan incidir positivamente en la consecución del objetivo de establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de riesgos laborales.

Séptimo: Esta norma se aplicará también en el ámbito de las Administraciones Públicas, razón por la cual la Ley no solamente posee el carácter de legislación laboral sino que constituye, en sus aspectos fundamentales, norma básica del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en la PRL, para el cumplimiento de los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, la Ley regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.

Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la LPRL o en sus normas de desarrollo.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

- VIII. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- IX. *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125.3).*
- X. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- XI. *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- XII. *Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- XIII. *Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124, de 30 de junio de 2023) de Delegación de competencias por el Alcalde.*
- XIV. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- XV. *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
- XVI. *Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de Andalucía.*
- XVII. *Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.*

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se incoa el correspondiente expediente a fin de incluir en el Plan de Contratación del ejercicio 2023 el contrato cuyo objeto es el "servicio de gestión documental integral y telemática para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

Por cuanto antecede, y de conformidad con del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento



de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO.

PRIMERO: La inclusión en el Plan de Contratación del ejercicio 2023 de la licitación relativa al "servicio de gestión documental integral y telemática para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

SEGUNDO: Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, al Área de Contratación y a Intervención municipal, a los efectos indicados en la misma."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa, recogida en el Presupuesto 2023, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Coral Polifónica "Ciudad de Roquetas".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 18 de julio de 2023:

"1.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 29 de junio de 2023 (registro de entrada n.º 2023/27418), D. Emilio Rodríguez Herrero, con DNI n.º ***226***-J, en nombre y representación de la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF nº G04621140, presenta solicitud de subvención por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos de desplazamientos, hospedaje, manutención, vestuario, profesores y material (carpetas, libros y partituras musicales).*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a desplazamientos, hospedaje, manutención, vestuario, profesores y material (carpetas, libros y partituras musicales).

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE 1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- XVIII. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- XIX. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- XX. Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por



importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) a la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF nº G04621140.

- XXI. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- XXII. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF nº G04621140 por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2023, correspondientes al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 14 de julio de 2023:

"I. ANTECEDENTES



1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2023 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de

la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023, reunida la Comisión de Valoración integrada por D. José Juan Rubí Fuentes (Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre), D. Daniel Salcedo Núñez (Concejal Delegación Especial de Cultura) y D. Ricardo Roldán Infantes (Técnico Educación y Cultura), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, RESUELVE:

Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

Beneficiario	CIF	Importe solicitado	Valoración (sobre 100 puntos)	Importe propuesto
ASOC. CULTURAL CAMINO DE SANTIAGO	G04344735	2.800 €	1.-Proyecto Técnico: 1.1.- 8 1.2.- 8 1.3.- 8 1.4.- 8 1.5.- 8 2.- Transversalidad:9 3.- Trayectoria: 10	2.800 €



			<p>4.- Premios: 10</p> <p>5.- Carácter innovador: 9</p> <p>6.- Capacidad: 9</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL: 97 Puntos</p>	
ASOC. PASACALLES Y DANZA	G04908596	5.000 €	<p>1.-Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 8</p> <p>1.2.- 8</p> <p>1.3.- 8</p> <p>1.4.- 8</p> <p>1.5.- 8</p> <p>2.- Transversalidad: 8</p> <p>3.- Trayectoria: 9</p> <p>4.- Premios: 10</p> <p>5.- Carácter innovador: 9</p> <p>6.- Capacidad: 9</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL: 95 Puntos</p>	3.000 €
ASOC. PEÑA CULTURAL	G04831236	2.000 €	<p>1.-Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 8</p>	2.000 €



BURBUJAS			<p>1.2.- 8</p> <p>1.3.- 8</p> <p>1.4.- 8</p> <p>1.5.- 8</p> <p>2.- Transversalidad: 10</p> <p>3.- Trayectoria: 10</p> <p>4.- Premios: 1</p> <p>5.- Carácter innovador: 10</p> <p>6.- Capacidad: 10</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p>	
ASOC. CULTURAL ROCIO MORENO	G04850616	2.800 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 7</p> <p>1.2.- 4</p> <p>1.3.- 4</p> <p>1.4.- 4</p> <p>1.5.- 8</p> <p>2.- Transversalidad: 2</p> <p>3.- Trayectoria: 6</p> <p>4.- Premios: 6</p> <p>5.- Carácter innovador: 3</p> <p>6.- Capacidad: 7</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL: 61 Puntos</p>	1.960 €
ASOC. CULTURAL LOS SOLES DE	G44884013	3.000 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 8</p>	2.700 €



MARÍA			<p>1.2.- 8</p> <p>1.3.- 8</p> <p>1.4.- 8</p> <p>1.5.- 8</p> <p>2.- Transversalidad: 10</p> <p>3.- Trayectoria: 10</p> <p>4.- Premios: 0</p> <p>5.- Carácter innovador: 10</p> <p>6.- Capacidad: 10</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL: 90 Puntos</p>	
ASOC. CULTURAL EXPRESIÓN LATINA	G04714176	3.000 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 6</p> <p>1.2.- 0</p> <p>1.3.- 3</p> <p>1.4.- 2</p> <p>1.5.- 8</p> <p>2.- Transversalidad: 6</p> <p>3.- Trayectoria: 2</p> <p>4.- Premios: 0</p> <p>5.- Carácter innovador: 5</p> <p>6.- Capacidad: 8</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 8</p> <p>TOTAL: 48 Puntos</p>	1.500 €
ASOC. CULTURAL SOL DE ALMERÍA	G04769832	2.900 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 8</p>	2.900 €



			<p>1.2.- 8</p> <p>1.3.- 8</p> <p>1.4.- 8</p> <p>1.5.- 8</p> <p>2.- Transversalidad: 10</p> <p>3.- Trayectoria: 10</p> <p>4.- Premios: 5</p> <p>5.- Carácter innovador: 10</p> <p>6.- Capacidad: 10</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL: 95 Puntos</p>	
CENTRO SOCIAL Y CULTURAL EL PARADOR	G04029690	3.000 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 2</p> <p>1.2.- 3</p> <p>1.3.- 4</p> <p>1.4.- 5</p> <p>1.5.- 8</p> <p>2.- Transversalidad: 4</p> <p>3.- Trayectoria: 0</p> <p>4.- Premios: 0</p> <p>5.- Carácter innovador: 0</p> <p>6.- Capacidad: 5</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 4</p> <p>TOTAL: 35 Puntos</p>	1.200 €
ASOC. CLUB ALMERÍA MODELISMO	G04766267	1.980,17 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 8</p>	1.980,17 €



			<p>1.2.- 8</p> <p>1.3.- 8</p> <p>1.4.- 8</p> <p>1.5.- 8</p> <p>2.- Transversalidad: 10</p> <p>3.- Trayectoria: 10</p> <p>4.- Premios: 1</p> <p>5.- Carácter innovador: 10</p> <p>6.- Capacidad: 10</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p>	
ASOC. 250 ANIVERSARIO CIUDAD ROQUETAS	G72976178	7.300 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 8</p> <p>1.2.- 4</p> <p>1.3.- 8</p> <p>1.4.- 2</p> <p>1.5.- 7</p> <p>2.- Transversalidad: 6</p> <p>3.- Trayectoria: 5</p> <p>4.- Premios: 0</p> <p>5.- Carácter innovador: 0</p> <p>6.- Capacidad: 9</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL: 59 Puntos</p>	1.800 €
ASOC. ENTRE FLAMENCOS EL PUERTO	G04828158	3.000 €€	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 7</p> <p>1.2.- 6</p> <p>1.3.- 4</p>	2.700 €



			<p>1.4.- 8 1.5.- 7 2.- Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 8 4.- Premios: 10 5.- Carácter innovador: 8 6.- Capacidad: 8 7.- Promoción cultura e historia: 8 TOTAL: 81 Puntos</p>	
ASOC. CORO ALGARABIA	G10960375	2.500 €	<p>1.-Proyecto Técnico: 1.1.- 8 1.2.- 8 1.3.- 8 1.4.- 8 1.5.- 8 2.- Transversalidad:9 3.- Trayectoria: 10 4.- Premios: 10 5.- Carácter innovador: 9 6.- Capacidad: 9 7.- Promoción cultura e historia: 10 TOTAL: 97 Puntos</p>	2.500 €

Entidades cuya solicitud ha sido desestimada por haber presentado la misma fuera de plazo:



- XXIII. ASOC. DE DEBATE (no consta CIF).
XXIV. ASOC. ARTPOCICO, con CIF nº G10540268.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: AREA CULTURA

Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán Hasta 40 puntos conforme al siguiente desglose:

- o *Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 8 puntos*
- o *Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 8 puntos*
- o *Cronograma del proyecto. Hasta 8 puntos*
- o *Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 8 puntos*
- o *Destinatarios del proyecto. Hasta 8 puntos*

La trayectoria del proyecto cultural y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.

Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.

Premios o reconocimientos justificables. Hasta 10 puntos.

El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. Hasta 10 puntos.

La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso a la cultura de los diferentes colectivos o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o gestión. Hasta 10 puntos.

Proyectos destinados a la promoción de la cultura e historia de Roquetas de Mar. Hasta 10 puntos.

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%



41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma electrónica

EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

- ~ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ~ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- ~ Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.
- ~ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ~ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ~ Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- ~ Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- ~ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ~ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- ~ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2.- Desestimar las solicitudes presentadas por ASOC. DE DEBATE (no consta CIF) y por ASOC. ARTPOCICO, con CIF nº G10540268 por haber presentado las mismas fuera de plazo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 20 de julio de 2023.

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 20

de julio de 2023

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de contenedores para la separación de los residuos municipales en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 12/23 Sum.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Hacienda y Contratación de fecha 27 de julio de 2023:

I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 30 de junio de 2023 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido solicitud para su incoación con fecha 28 de junio procedente de la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, aportando la documentación técnica preparatoria para su inicio.

II. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de contenedores reciclaje papel/cartón, envases y resto, de carga lateral de acero serigrafiados, para la separación de los residuos municipales del término municipal de Roquetas de mar, en cumplimiento de la normativa vigente que establece la obligación municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la gestión de la recogida separada de los residuos indicados, y sumado a las necesidades actuales de la prestación del servicio, que exige la adquisición, reposición y situación de nuevos contenedores para la recogida de envases, cartón y resto de residuos.

Esta recogida separada, en el ámbito de los residuos de competencia local, facilitará además el aumento de los índices de preparación para la reutilización y de reciclado y redundará en la consecución



de beneficios ambientales, económicos y sociales sustanciales y en la aceleración de la transición hacia una economía circular.

Se incluye asimismo en el objeto del contrato el suministro de papeleras para facilitar la separación de residuos en edificios públicos, destinadas a la separación para la fracción orgánica, la fracción resto, la fracción de papel y la de envases ligeros.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de quinientos diecinueve mil ciento veinte euros (519.120,00.-€), más la cantidad de ciento nueve mil quince euros y veinte céntimos (109.015,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seiscientos veintiocho mil ciento treinta y cinco euros y veinte céntimos (628.135,20.-€) IVA incluido para ambos lotes en los dos años de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de doscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta (259.560,00.-€), más la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientos siete euros y sesenta céntimos (54.507,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto anual de trescientos catorce mil sesenta y siete euros y sesenta céntimos (314.067,60.-€), para los dos lotes incluidos.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.245.888,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para las dos anualidades de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas de otras dos anualidades, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas en ambos lotes. Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de los productos necesarios en el alcance del suministro, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en los contratos del mismo objeto realizados en esta entidad, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones.

IV. División en lotes.- Procede su división en lotes puesto que el objeto del contrato permite la realización independiente en función de las distintas tipologías de suministro que se definen a continuación:

LOTE 1.- Suministro de contenedores reciclaje papel/cartón, envases y resto de carga lateral de acero serigrafiados

El presupuesto base de licitación es de cuatrocientos veintiún mil doscientos euros (421.200,00.-€), más la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (88.452,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros (509.652,00.-€) IVA incluido en los dos años de duración del contrato.



A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de doscientos diez mil seiscientos euros (210.600,00.-€), más la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis euros (44.226,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto anual de doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiséis euros (254.826,00.-€).

LOTE 2.- Suministro de papeleras para facilitar la separación de residuos en edificios públicos
El presupuesto base de licitación es de noventa y siete mil novecientos veinte euros (97.920,00.-€), más la cantidad de veinte mil quinientos sesenta y tres euros y veinte céntimos (20.563,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres euros y veinte céntimos (118.483,20.-€) IVA incluido en los dos años de duración del contrato.
A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta (48.960,00.-€), más la cantidad de diez mil doscientos ochenta y un euros y sesenta céntimos (10.281,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto anual de cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y un euros y sesenta céntimos (59.241,60.-€)

V. Duración.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+1+1.
El plazo de ejecución del suministro conforme a lo establecido en el pliego técnico en su cláusula cuarta tendrá un plazo de entrega de un máximo de treinta (30) días hábiles, o inferior según oferta, entendido este plazo desde que se solicita por el técnico responsable del contrato un pedido hasta su entrega en los servicios municipales responsables del suministro.
En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del suministro por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 30 de junio de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de su incoación dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, suscrita en fecha 29 de junio de 2023, asignada a la Unidad de Contratación junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.

Se suscriben en fecha 30 de junio por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define

las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar, y la preceptiva Memoria Justificativa reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, que se suscribe en 30 de junio de 2023.

El expediente tramitado para la contratación del presente suministro se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 5 de julio de 2023, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 7 de julio de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por el Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 y su Anexo Único en su versión consolidada tras su modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación en cada lote recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156.6 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de seiscientos veintiocho mil ciento treinta y cinco euros y veinte céntimos (628.135,20.-€) IVA incluido para ambos lotes en los dos años de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de trescientos catorce mil sesenta y siete euros y sesenta céntimos (314.067,60.-€), para los dos lotes incluidos.



La financiación del suministro se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Queda incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria "03103.163.62302 REPOSICIÓN CONTENEDORES", y código de gasto/proyecto 2022 4 03103 1 1, practicada en fecha 9 de junio de 2022, con número de operación contable 220220009415, y por los siguientes importes proporcionales a cada anualidad para cada lote. Existe certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a suministros en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 4 de julio de 2023:

LOTE 1: Suministro de contenedores reciclaje papel/cartón, envases y resto de carga lateral de acero serigrafiados

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	03103.163.62302
CÓDIGO DE GASTO/PROYECTO	2022 4 03103 1 1
OPERACIÓN CONTABLE	220220009415
IMPORTE PBL 2 AÑOS LOTE 1	509.652,00.-€

Ejercicios	Importe
2023 (octubre a diciembre)	63.706,50.-€
futuros: 2024 (anualidad completa)	254.826,00.-€
futuros: 2025 (enero a septiembre)	191.119,50.-€

LOTE 2: Suministro de papeleras para facilitar la separación de residuos en edificios públicos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	03103.163.62302
CÓDIGO DE GASTO/PROYECTO	2022 4 03103 1 1
OPERACIÓN CONTABLE	220220009415
IMPORTE PBL 2 AÑOS LOTE 2	118.483,20.-€

Ejercicios	Importe
2023 (octubre a diciembre)	14.810,40.-€
futuros: 2024 (anualidad completa)	59.241,60.-€
futuros: 2025 (enero a septiembre)	44.431,20.-€



Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del suministro, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Juan Manuel Martín Pomares, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, técnico municipal gestor de medio ambiente adscrito a la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Aseo Urbano la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Área de Protección del Medio Ambiente, a la unidad de Contratación, y al responsable del contrato."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y revisión de los sistemas de iluminación, sonido y maquinaria del Teatro Auditorio y Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza. Expte. 17/23 Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de julio de 2023:

I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 22 de junio de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y MAQUINARIA DE TEATRO AUDITORIO Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA, solicitada su incoación por el entonces Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud en 27 de febrero de 2023, y completada por los servicios municipales de las unidades de Cultura y Educación la documentación técnica preparatoria para su inicio, suscritos por el responsable de la unidad de Cultura memoria justificativa y pliego técnico con fecha de 27 de junio de 2023.

II. Objeto.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y revisión anual técnica de las instalaciones

y maquinaria del Teatro Auditorio y Escuela de Música, Teatro y Danza de Roquetas de Mar, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de sus equipos y componentes y el debido cumplimiento de los requisitos legales conforme a la normativa vigente, en los términos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por los servicios técnicos municipales de la unidad de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, proponiéndose la designación como responsable del contrato en ambos lotes a Serafín Ponte Martín, Gestor de Teatro Auditorio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de veintiocho mil euros (28.000,00.-€), más la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta euros (5.880,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres mil ochocientos ochenta euros (33.880,00.-€) IVA incluido PARA AMBOS LOTES en las dos anualidades de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de catorce mil euros (14.000,00.-€), más la cantidad de dos mil novecientos cuarenta euros (2.940,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto anual de dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940,00.-€), para los dos lotes incluidos.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cincuenta y seis mil euros (56.000,00.- €) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración prevista de ambos lotes (dos años) y posibles prórrogas incluidas (otros dos años). La determinación del precio del presente contrato se ha realizado a tanto alzado atendiendo a todos los componentes del servicio en cada lote, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar y teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos anteriores que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, así como en contratos vigentes de servicios con características similares.

IV. División en lotes.- En atención a los servicios que conforman la presente contratación y los trabajos a realizar para los sistemas de iluminación, sonido y maquinaria en dos instalaciones distintas, se considera posible su división en lotes respectivos a ambas ubicaciones, pues resulta posible su ejecución de forma independiente. Las empresas podrán presentar ofertas a uno o dos lotes, no se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora:

LOTE 1.- Teatro Auditorio de Roquetas de Mar

El presupuesto base de licitación en el lote 1 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, es de dieciocho mil euros (18.000,00.-€), más la cantidad de tres mil setecientos ochenta euros (3.780,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780,00.-€) IVA incluido en las dos anualidades de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de nueve mil euros (9.000,00.-€), más la cantidad de mil



ochocientos noventa euros (1.890,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto anual de diez mil ochocientos noventa euros (10.890,00.-€).

LOTE 2.- Escuela de Música, Teatro y Danza de Roquetas de Mar

El presupuesto base de licitación en el lote 2 de la Escuela de Música, Teatro y Danza, es de diez mil euros (10.000,00.-€), más la cantidad de dos mil cien euros (2.100,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil cien euros (12.100,00.-€) IVA incluido en las dos anualidades de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de cinco mil euros (5.000,00.-€), más la cantidad de mil cincuenta euros (1.050,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto anual de seis mil cincuenta euros (6.050,00.-€).

V. Duración.- La duración de este contrato se establece en dos (2) años, pudiendo ser prorrogado anualmente por otras dos anualidades hasta un máximo de cuatro (4) años (2+1+1). La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 22 de junio de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación dirigida a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación desde la unidad de Cultura con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.

Se suscriben en fecha 27 de junio el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones que definen las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, y la Memoria Justificativa con informe razonado de la necesidad del contrato e insuficiencia de medios, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, que se suscribe en 28 de junio de 2023.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 5 de julio de 2023, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 10 de julio de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por la unidad de Cultura, entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30

de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y MAQUINARIA DE TEATRO AUDITORIO Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado sumario por tramitación ordinaria, según artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de treinta y tres mil ochocientos ochenta euros (33.880,00.-€) IVA incluido para ambos lotes en los dos años de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940,00.-€), para los dos lotes incluidos.

La financiación del servicio se hará con cargo a con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.21300 para el lote 1, y 02005.3341.21300 para el lote 2, practicada a tal efecto retención

de crédito en cada lote en fecha 28 de junio de 2023, por los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a cada anualidad. Existe asimismo certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 4 de julio de 2023:

LOTE 1: Servicio de mantenimiento preventivo y revisión de los sistemas de iluminación, sonido y maquinaria de Teatro Auditorio MÓVIL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		02007.3343.21300
IMPORTE PBL 2 AÑOS LOTE 1		21.780,00.-€
Ejercicios	Importe	Operación contable
2023	10.890,00.-€	220230010500
futuros: 2024	10.890,00.-€	220239000158

LOTE 2: Servicio de mantenimiento preventivo y revisión de los sistemas de iluminación, sonido y maquinaria de Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		02005.3341.21300
IMPORTE PBL 2 AÑOS LOTE 2		12.100,00.-€
Ejercicios	Importe	Operación contable
2023	6.050,00.-€	220230010501
futuros: 2024	6.050,00.-€	220239000159

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del suministro, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Serafín Ponte Martín, Gestor de Teatro Auditorio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Cultura la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la unidad de Cultura, a la unidad de Educación, a la unidad de Contratación, y al responsable del contrato."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la captación de fondos Next Generation EU y Fondos Europeos 2021-2027. Expte 29/23 Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de julio de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 29 de junio de 2023 y procedente de la Delegación de Función Pública, Atención Ciudadana, Archivo y Registro, Empleo, Proyectos Europeos y Transformación Digital, solicitud de incoación de expediente de contratación para el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS NEXT GENERATION UE Y FONDOS EUROPEOS 2021-2027, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará anticipadamente con carácter ordinario por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP.

Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 020.12.4593.227.99.03 GASTOS GESTIÓN FONDOS EUROPEOS (NEXT GENERATION) mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera: “Se podrá tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.



Se establece un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de dos (2) años.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (793.388,45.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para los dos años de duración inicialmente previstos, la posible prórroga contemplada de duración de dos años más y un 20% en concepto de modificaciones previstas (art. 204 de la LCSP).

El precio máximo establecido asciende a TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (330.578,52.-€), más la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (69.421,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se fundamenta en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

La duración inicialmente prevista es de dos (2) años con una prórroga prevista de dos (2) años de duración, en régimen de 2 + 2.

El plazo de ejecución comenzará como máximo 5 días naturales desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con firma del contrato administrativo.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al técnico municipal Mariano López Martínez, adscrito a la Delegación de Función Pública, Atención Ciudadana, Archivo y Registro, Empleo, Proyectos Europeos y Transformación Digital, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo la referida Delegación la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2023 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 27 de diciembre de 2022.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de julio de 2023 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone

por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de dos (2) años, más una prórroga prevista de dos (2) años de duración, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en los términos establecidos en art. 204 de la LCSP.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 10 de mayo de 2023 de la Intervención municipal en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 13 de julio de 2023 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 14 de julio de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS NEXT GENERATION EU Y FONDOS EUROPEOS EN EL PERIODO 2021-2027 PARA LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2023 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 27 de diciembre de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).



Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

Se hace constar que para el ejercicio presupuestario 2023 se ha practicado retención de crédito en fecha 5 de julio de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 020.12.4593.227.99.03 por importe de tres mil seiscientos diez euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (3.610,59.-€) IVA incl., con número de operación 220230010708.

Para el ejercicio presupuestario 2024, se ha practicado retención de crédito en fecha 5 de julio de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 020.12.4593.227.99.03 por importe de veintiún mil seiscientos sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos de euro (21.663,57.-€) IVA incl., con número de operación 220239000162.

Para el ejercicio presupuestario 2024, se ha practicado retención de crédito en fecha 5 de julio de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 020.12.4593.227.99.03 por importe de dieciocho mil cincuenta y dos euros con noventa y ocho céntimos de euro (18.052,98.-€) IVA incl., con número de operación 220239000163.

Las retenciones de crédito reseñadas corresponden a la parte económica fija del contrato. Para la parte variable, dependiente de la obtención de financiación, se hace constar que se trata de un expediente instruido mediante tramitación anticipada "en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP, concretamente en su apartado 2, en el que se hace costar que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependan de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

Consta igualmente en el expediente certificado de límites del art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal, en el que se recoge que se cumple con lo preceptuado en el mismo.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal de Recursos Humanos Mariano López Martínez, redactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de cubierta del Castillo de Santa Ana. Expte. 20/23 Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de julio de 2023:

ANTECEDENTES

Primero.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de la cubierta retráctil del Castillo de Santa Ana en Roquetas de Mar, consistente en un techo con apertura central, y teniendo en cuenta que es una instalación electromecánica que necesita de un mantenimiento y unas revisiones periódicas, que aseguren su normal funcionamiento y garanticen su correcta utilización en las mejores condiciones de eficiencia, calidad y seguridad, así como el debido cumplimiento de los requisitos legales que le afecten.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CÓDIGOS CPV:

50000000: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

50700000: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EDIFICIOS.

50800000: SERVICIOS VARIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

RÉGIMEN: Administrativo

TIPO: Servicio

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: No procede división en lotes, ya que el alcance del servicio de mantenimiento a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a la cubierta retráctil del Castillo de Santa Ana, que por sus especiales características técnicas de montaje, mantenimiento y seguridad exige su prestación por la misma empresa mantenedora para la correcta ejecución del contrato en las debidas condiciones de seguridad.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Treinta mil quinientos setenta y ocho euros y cincuenta y un céntimos (30.578,51.- €), más la cantidad de seis mil cuatrocientos veintinueve euros y cuarenta y nueve céntimos (6.421,49.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y siete mil euros (37.000,00.-€) IVA incluido, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del



mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar y frecuencia de los mismos, referidos a la cubierta del Castillo y distinguiendo en su configuración la distinta naturaleza de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo:

TIPO DE MANTENIMIENTO	BASE SIN IVA	IVA	PBL 1 AÑO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	26.446,28 €	5.553,72 €	32.000,00.-€
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	4.132,23 €	867,77 €	5.000,00.-€
TOTAL	30.578,51 €	6.421,49 €	37.000,00.-€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Treinta mil quinientos setenta y ocho euros y cincuenta y un céntimos (30.578,51.- €) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración prevista.

DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el presupuesto base de licitación para la duración del contrato inicialmente prevista de un (1) año, desglosado en las siguientes anualidades e importes proporcionales, con cargo a la aplicación presupuestaria 02006.333.21300, en la que existen documentos contables de retención de crédito practicada en fecha de 4 de mayo de 2023, por los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a cada anualidad:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2023	18.500,00 €	220230007018
2024	18.500,00 €	220239000125

Segundo.- El 14 de junio de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 140623), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica. Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, y tras la calificación de la documentación aportada por la única licitadora participante en el proceso, se comunica su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo:

LICITADORA	ESTADO
LANIK I, S.A. - A20050365 -	ADMITIDA

Tercero.- En la misma fecha, 14 de junio de 2023 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 140623), se procedió a abrir la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas, y de forma previa en aplicación del artículo 149 LCSP y de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el PCAP que rige esta licitación, en función de los cuales se apreciará, en su caso, que



una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, NO se encuentran valores anormales en ninguna de las ofertas admitidas:

Según el artículo 85.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que, "cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales"; por lo que se deduce un umbral de temeridad fijado en 19.834,71.-€.

Cuarto.- En consecuencia en la misma fecha, 14 de junio de 2023 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 140623), y en aplicación del artículo 150 LCSP, se procedió a la valoración de las ofertas conforme los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado en las puntuaciones correspondientes:

Criterio	LANIK I, S.A.
Precio anual de mantenimiento preventivo	25.000,00.-€
Ponderación: 80	80 puntos
Porcentaje de descuento sobre piezas y elementos en mantenimiento correctivo	5%
Ponderación: 10	10 puntos
Porcentaje de descuento sobre precio de hora de trabajo de mantenimiento correctivo	7%
Ponderación: 10	7 puntos
TOTAL	97 puntos

Quinto.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada La Mesa de Contratación propone como mejor oferta a la presentada por la mercantil LANIK I, S.A. – A20050365 –, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 97 puntos; oferta un precio anual del mantenimiento preventivo de veinticinco mil euros (25.000.- €) más el 21% en concepto de IVA, esto es, cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00.- €), lo que hace un total de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00.- €). Oferta además el licitador, un porcentaje de descuento sobre piezas y elementos en las reparaciones de mantenimiento correctivo del 5% a aplicar sobre los productos incluidos en el siguiente cuadro de precios unitarios de piezas de repuesto:

REF.	UNIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UNITARIO
------	-------	-------------	--------	----------



	<i>D</i>		<i>IVA incl</i>
1	1	Variador de frecuencia ABB o similar	3.202,06 €
2	1	MS132-6.3 GUARDAMOTOR REG.4,0-6,3A	176,68 €
3	1	AUXI CONTACT BLOC	26,98 €
4	1	Int.aut. SH202-C10 2p 10A C 6kA	24,21 €
5	1	AF09-30-10 CONT.3P BOB 24-60Vca 20-60Vcc	77,03 €
6	1	RELE DIF. (PARA WG) RGU-10	412,34 €
7	1	Trafo toroidal 25mm WGC 25 (In < 63A)	129,59 €
8	1	Int.aut. S204-C25 4p 25A C 10kA	136,95 €
9	1	Bob.em.S2C-A2,110-415Vac/110-250cc (der)	145,97 €
10	1	CPU 24/16 E/S DC Salidas relé	2.090,16 €
11	1	Módulo Expansión 4 Entr.+ 4 Sali.Analg. 1/12000	1.913,84 €
12	1	Módulo Expansión 12/8 E/S Salidas relé	781,46 €
13	1	Transformador 400/24VAC 315VA	280,11 €
14	1	Base relé FS 4CO	11,62 €
15	1	Relé DRM570024LT 24VDC	15,64 €
16	1	PRO ECO 120W 24V 5A	212,10 €
17	1	Final de car. xckj -pr.r.long var. 1no+1n-m20	19,84 €

Oferta finalmente el licitador, un porcentaje de descuento sobre el precio de hora de trabajo en las reparaciones de mantenimiento correctivo del 7%. Dichos importes incluyen además todos los tributos,



tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Siendo el precio máximo del contrato para el mantenimiento correctivo, el presupuesto base de licitación para dicho mantenimiento, que asciende a cinco mil euros (5.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Ascendiendo el precio total del contrato, para el año de duración del mismo, a la cantidad de treinta y cinco mil doscientos cincuenta euros (35.250.-€).

Comunica la licitadora en su oferta que va a subcontratar la partida de "Programación y Control", con la mercantil AUSER CALIBRACIÓN Y CONTROL, S.L.U.- B02884930, que supone un 10% del presupuesto base de licitación y un importe de 2.200.-€.

Sexto.- El 27 de junio de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la empresa propuesta como mejor valorada, LANIK I, S.A. – A20050365 –, atendido correctamente por ambas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado al efecto, constando el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado en la correspondiente "Acta de propuesta de adjudicación", suscrita con fecha 13 de julio de 2023.

XXV. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

XXVI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo relativo a la propuesta de adjudicación, en base a la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), en su Disposición General 3.c del Anexo Único.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta del proceso de licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 27 de junio de 2023, y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 13 de julio de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CASTILLO SANTA ANA, previa fiscalización por la intervención municipal, a la oferta mejor valorada

presentada por la mercantil LANIK I, S.A. – A20050365 –, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 97 puntos; oferta un precio anual del mantenimiento preventivo de veinticinco mil euros (25.000.- €) más el 21% en concepto de IVA, esto es, cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00.- €), lo que hace un total de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00.- €). Oferta además el licitador, un porcentaje de descuento sobre piezas y elementos en las reparaciones de mantenimiento correctivo del 5% a aplicar sobre los productos incluidos en el cuadro de precios unitarios de piezas de repuesto que se ha detallado anteriormente. Oferta finalmente el licitador, un porcentaje de descuento sobre el precio de hora de trabajo en las reparaciones de mantenimiento correctivo del 7%. Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Siendo el precio máximo del contrato para el mantenimiento correctivo, el presupuesto base de licitación para dicho mantenimiento, que asciende a cinco mil euros (5.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Ascendiendo el precio total del contrato, para el año de duración del mismo, a la cantidad de treinta y cinco mil doscientos cincuenta euros (35.250.-€).

Comunica la licitadora en su oferta que va a subcontratar la partida de "Programación y Control", con la mercantil AUSER CALIBRACIÓN Y CONTROL, S.L.U.- B02884930, que supone un 10% del presupuesto base de licitación y un importe de 2.200.-€.



Tercero.- La duración del contrato será de UN (1) AÑO, no pudiendo ser prorrogado.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 02006.333.21300, en la que existen a tal efecto documentos contables de retención de crédito practicada en fecha de 4 de mayo de 2023, por los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a cada anualidad:

<i>Ejercicios</i>	<i>Importe</i>	<i>Operación contable RC</i>
<i>2023</i>	<i>18.500,00 €</i>	<i>220230007018</i>
<i>futuros: 2024</i>	<i>18.500,00 €</i>	<i>220239000125</i>

Se certifica cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 5 de mayo de 2023.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, al ser un procedimiento PASS, con el envío de la notificación de adjudicación al adjudicatario.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Ricardo Roldán Infante, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Cultura la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la unidad de Cultura y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de seguridad y vigilancia en el mercadillo ambulante de Roquetas de Mar y Servicio de limpieza de sanitarios portátiles durante su celebración. Expte. 20/23 Serv.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de julio de 2023:

XXVII. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto de la contratación es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para la correcta ejecución de "El mercadillo ambulante de Roquetas de Mar", así como el servicio de limpieza de aseos químicos portátiles a ubicar en el mercadillo durante su celebración, a fin de garantizar las funciones de vigilancia y el adecuado desarrollo de la actividad durante su organización todos los jueves del año, de acuerdo con las prescripciones y características descritas en el pliego técnico.

DIVISIÓN EN LOTES: En atención a los servicios que conforman la presente contratación relativos a distintas prestaciones a desarrollar en el desarrollo de una misma actividad, se considera necesaria su DIVISIÓN EN LOTES:

LOTE 1.-SERVICIO DE SEGURIDAD EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR

LOTE 2.-SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASEOS UBICADOS EN MERCADILLO

Se limita en la presente licitación a un único lote el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta, lo que se justifica en la distinta naturaleza del servicio a prestar en cada lote y las diferentes condiciones de habilitación profesional exigidas en la normativa vigente para el desarrollo de las prestaciones contempladas, pues las actividades objeto de contrato en el lote 1 guardan relación directa con "la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos" del apartado a) del artículo 5.1 de la Ley de Seguridad Privada, y por tanto prestadas por empresas autorizadas para dicha actividad con personal de seguridad privada que haya obtenido la correspondiente habilitación para desarrollar funciones de seguridad privada.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1: 79710000 "Servicios de seguridad"

LOTE 2: 90900000 "Servicios sanitarios y de limpieza"

RÉGIMEN: Administrativo

TIPO: Servicio

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: veintitrés mil doscientos treinta y siete euros y cuatro céntimos (23.237,04.-€), más cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros y setenta y ocho céntimos (4.879,78.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de veintiocho mil ciento dieciséis euros y ochenta y dos céntimos (28.116,82.-€) IVA incluido, para los dos lotes incluidos durante un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (55.768,90.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la anualidad de duración inicial del contrato, y la posibilidad de prórroga por una anualidad más, así como las posibles modificaciones previstas de hasta un 20%.

El presupuesto base de licitación en el lote 1 "SERVICIO DE SEGURIDAD EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR" es de dieciocho mil ochocientos noventa y cinco euros y cincuenta y tres céntimos (18.895,53.-€), más tres mil novecientos sesenta y ocho euros y seis céntimos (3.968,06.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de veintidós mil ochocientos sesenta y tres euros y cincuenta y nueve céntimos (22.863,59.-€) IVA incluido.

El presupuesto base de licitación en el lote 2 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASEOS UBICADOS EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR" es de cuatro mil trescientos cuarenta y un euros y cincuenta y un céntimos (4.341,51.-€), más novecientos once euros y setenta y dos céntimos (911,72.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de cinco mil doscientos cincuenta y tres euros y veintitrés céntimos (5.253,23.-€) IVA incluido, durante un año de duración del contrato.

Existen en el expediente retenciones de crédito realizadas para ambos lotes, con cargo a la aplicación presupuestaria 05004 430 2270035 SERVICIO EN MERCADILLOS, del presupuesto de 2023, por los siguientes importes y nº de operación:

Lote 1: período 2023, de fecha 11 de mayo de 2023, por importe de 10.335,60.-€ y nº op. 220230007494.

Lote 2: período 2023, de fecha 11 de mayo de 2023, por importe de 2.374,75.-€ y nº op. 220230007503.

Lote 1: período 2024, de fecha 16 de mayo de 2023, por importe de 12.527,99.-€ y nº op. 220230007662.

Lote 2: período 2024, de fecha 16 de mayo de 2023, por importe de 2.878,48.-€ y nº op. 220230007663.

Segundo.- El 14 de junio de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 140623), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica. Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se

procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, y tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se comunica la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U.	ADMITIDA
VIGILANT, S.A.	ADMITIDA
ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E.	ADMITIDA

Tercero.- En la misma fecha, 14 de junio de 2023 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 140623), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras en cada lote, y de forma previa en aplicación del artículo 149 LCSP y de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el PCAP que rige esta licitación, en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, NO se encuentran valores anormales en ninguna de las ofertas admitidas.

LOTE 1: Según el artículo 85.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que, "cuando concurren dos licitadores, sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta", por lo que se deduce en las ofertas recibidas que se reflejan a continuación un umbral de temeridad fijado en 16,80.-€.

Licitadores	Precio Unitario de hora de servicio
ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U.	19,50.-€
VIGILANT,S.A.	21,00.-€

LOTE 1: Según el artículo 85.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que, "cuando concurren un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales", por lo que se deduce en la oferta recibida un umbral de temeridad fijado en 14,46.-€.

Licitadores	Precio Unitario de hora de servicio
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, C.E.E.	17,80

Cuarto.- En consecuencia en la misma fecha, 14 de junio de 2023 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 140623), y en aplicación del artículo 150 LCSP, se procedió a la valoración de las ofertas conforme los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado en las puntuaciones correspondientes:

LOTE 1.-SERVICIO DE SEGURIDAD EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR

<i>Criterio/Licitador</i>	ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U.	VIGILANT, S.A.
<i>Precio Unitario Hora Servicio</i>	19,50.-€	21,00.-€
<i>Ponderación: 49</i>	49 puntos	47,22 puntos
<i>Tiempo Respuesta Sustitución</i>	59 min.	60 min.
<i>Ponderación: 15</i>	15 puntos	15 puntos
<i>Incremento Horas Servicio</i>	16 horas	16 horas
<i>Ponderación: 20</i>	20 puntos	20 puntos
<i>Compromiso otra reunión mensual coordinación</i>	Si (2)	Si (2)
<i>Ponderación: 6</i>	6 puntos	6 puntos
<i>Plan Adecuación ante situaciones sobrevenidas</i>	Si	Si
<i>Ponderación: 10</i>	10 puntos	10 puntos
TOTAL	100 puntos	98,22 puntos

LOTE 2.-SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASEOS UBICADOS EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR

<i>Criterio/Licitador</i>	ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, C.C.E.E.
<i>Precio Unitario Hora Servicio</i>	17,80
<i>Ponderación: 70</i>	70 puntos
<i>Tiempo Respuesta Sustitución</i>	60 min.
<i>Ponderación: 20</i>	20 puntos
<i>Incremento Horas Servicio</i>	8 horas
<i>Ponderación: 10</i>	10 puntos
TOTAL	100 puntos





Quinto.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada en cada lote:

LOTE 1.-SERVICIO DE SEGURIDAD EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR, a la presentada por la mercantil ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U. – B04185708, al ser la de mejor relación calidad-precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio unitario de hora de servicio de diecinueve euros con cincuenta céntimos de euro (19,50.-€), IVA excluido; dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos; siendo la estructura de costes:

Desglose de conceptos en precio por hora OFERTADO:	
Costes salariales	15,75.-€
Costes materiales	1,03.-€
COSTES DIRECTOS	16,79.-€
COSTES INDIRECTOS	0,54.-€
Ejecución material	17,33.-€
Gastos generales	1,05.-€
Beneficio industrial	1,12.-€
Precio hora sin IVA	19,50.-€
IVA	4,10.-€
Precio hora IVA incl	23,60.-€

Ofrece el licitador un tiempo mínimo de respuesta para sustitución de vigilante de seguridad de cincuenta y nueve (59) minutos. Se compromete a incrementar en una (1) reunión mensual más sobre coordinación del servicio de vigilancia y seguridad, ascendiendo a dos (2) el total de reuniones a efectuar al mes. Se compromete también a incrementar en dieciséis (16) las horas de servicio anuales y a elaborar un plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 1 de la licitación el presupuesto base de licitación para dicho lote, que asciende a veintidós mil ochocientos sesenta y tres euros y cincuenta y nueve céntimos (22.863,59.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

LOTE 2.-SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASEOS UBICADOS EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR, a la presentada por la mercantil ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO – G04014064, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio unitario de hora de servicio de diecisiete euros con ochenta céntimos de euro (17,80.-€), IVA excluido; dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y



cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos; siendo la estructura de costes:

<i>Desglose de conceptos en precio por hora OFERTADO:</i>	
<i>Costes salariales</i>	<i>12,30.-€</i>
<i>Costes materiales</i>	<i>1,48.-€</i>
<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>13,78.-€</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>2,24.-€</i>
<i>Ejecución material</i>	<i>16,02.-€</i>
<i>Gastos generales</i>	<i>1,07.-€</i>
<i>Beneficio industrial</i>	<i>0,71.-€</i>
<i>Precio hora sin IVA</i>	<i>17,80.-€</i>
<i>IVA</i>	<i>3,74.-€</i>
<i>Precio hora IVA incl</i>	<i>21,53.-€</i>

Ofrece el licitador un tiempo mínimo de respuesta para sustitución de servicio de limpieza de sesenta (60) minutos. Se compromete también a incrementar en ocho (ocho) las horas de servicio anuales. Comunica en su oferta el licitador que no va a efectuar subcontratación de partida alguna.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 2 de la licitación, el presupuesto base de licitación para dicho lote, que asciende a cinco mil doscientos cincuenta y tres euros y veintitrés céntimos (5.253,23.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato

Sexto.- El 26 de junio de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a ambas empresas propuestas como mejor valorada en cada lote respectivo, ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U. – B04185708 – LOTE 1 – y ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO – G04014064 – LOTE 2 – , atendido correctamente por ambas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado al efecto, constando el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado en la correspondiente “Acta de propuesta de adjudicación”, suscrita con fecha 13 de julio de 2023.

XXVIII. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

XXIX. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo relativo a la propuesta de adjudicación, en base a la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), en su Disposición General 3.c del Anexo Único.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta del proceso de licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 26 de junio de 2023, y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 13 de julio de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MERCADILLO AMBULANTE DE ROQUETAS DE MAR Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE SANITARIOS PORTÁTILES DURANTE SU CELEBRACIÓN, previa fiscalización por la intervención municipal, a la oferta mejor valorada en cada lote:

LOTE 1.-SERVICIO DE SEGURIDAD EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR, a la presentada por la mercantil ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U. – B04185708, al ser la de mejor relación calidad-precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio unitario de hora de servicio de



diecinueve euros con cincuenta céntimos de euro (19,50.-€), IVA excluido; dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos; siendo la estructura de costes:

Desglose de conceptos en precio por hora OFERTADO:	
Costes salariales	15,75.-€
Costes materiales	1,03.-€
COSTES DIRECTOS	16,79.-€
COSTES INDIRECTOS	0,54.-€
Ejecución material	17,33.-€
Gastos generales	1,05.-€
Beneficio industrial	1,12.-€
Precio hora sin IVA	19,50.-€
IVA	4,10.-€
Precio hora IVA incl	23,60.-€

Ofrece el licitador un tiempo mínimo de respuesta para sustitución de vigilante de seguridad de cincuenta y nueve (59) minutos. Se compromete a incrementar en una (1) reunión mensual más sobre coordinación del servicio de vigilancia y seguridad, ascendiendo a dos (2) el total de reuniones a efectuar al mes. Se compromete también a incrementar en dieciséis (16) las horas de servicio anuales y a elaborar un plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 1 de la licitación el presupuesto base de licitación para dicho lote, que asciende a veintidós mil ochocientos sesenta y tres euros y cincuenta y nueve céntimos (22.863,59.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

LOTE 2.-SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASEOS UBICADOS EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR, a la presentada por la mercantil ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO – G04014064, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio unitario de hora de servicio de diecisiete euros con ochenta céntimos de euro (17,80.-€), IVA excluido; dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos; siendo la estructura de costes:

Desglose de conceptos en precio por hora OFERTADO:	
Costes salariales	12,30.-€
Costes materiales	1,48.-€
COSTES DIRECTOS	13,78.-€
COSTES INDIRECTOS	2,24.-€

<i>Ejecución material</i>	16,02.-€
<i>Gastos generales</i>	1,07.-€
<i>Beneficio industrial</i>	0,71.-€
<i>Precio hora sin IVA</i>	17,80.-€
<i>IVA</i>	3,74.-€
<i>Precio hora IVA incl</i>	21,53.-€

Ofrece el licitador un tiempo mínimo de respuesta para sustitución de servicio de limpieza de sesenta (60) minutos. Se compromete también a incrementar en ocho (ocho) las horas de servicio anuales. Comunica en su oferta el licitador que no va a efectuar subcontratación de partida alguna.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 2 de la licitación, el presupuesto base de licitación para dicho lote, que asciende a cinco mil doscientos cincuenta y tres euros y veintitrés céntimos (5.253,23.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato

Tercero.- La duración del contrato será de UN (1) AÑO, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos (2) años, inicial más posible prórroga (1+1). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 05004.430.2270035, por los siguientes importes y conforme a los documentos contables de retención de crédito practicada en fecha 16 de mayo de 2023:

LOTE 1: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN MERCADILLO

<i>Ejercicios</i>	<i>Importe</i>	<i>Operación contable RC</i>
2023	12.527,99.-€	220230007662
futuros: 2024	10.335,60.-€	220239000143

LOTE 2: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASEOS PORTÁTILES EN MERCADILLO

<i>Ejercicios</i>	<i>Importe</i>	<i>Operación contable RC</i>
2023	2.878,48.-€	220230007663
futuros: 2024	2.374,75.-€	220239000144

Se certifica cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 17 de mayo de 2023.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, al ser un procedimiento PASS, con el envío de la notificación de adjudicación al adjudicatario.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Andrés López Picón, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Mercadillos la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y demás licitadores, a la Intervención Municipal, a la Responsable del Contrato, a la unidad de Pymes y mercadillos, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 8/21 Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de julio de 2023:

XXX. Antecedentes

Primero. - Con fecha 5 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil Indasa Almería S.L. con CIF. B04445920, que se comprometió a realizar el mencionado suministro

aplicando un 25% de descuento sobre los precios de los artículos incluidos en el cuadro de materiales adjunto al PPT, así como un 50% sobre los artículos incluidos en el catálogo oficial de productos de la empresa para 2021 y 2022 distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al PPT.

Siendo el límite máximo de gasto anual el establecido como Presupuesto base de licitación, esto es, la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€) más cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00.-€).

Segundo. – Con fecha 5 de agosto de 2021 se formalizó el contrato administrativo con una duración de un año, prorrogable anualmente por tres anualidades más, hasta un máximo de cuatro años incluida principal más posibles prórrogas.

Tercero.- Con fecha 11 de abril de 2023 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 26 de abril de 2023 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la primera de las prórrogas previstas, del siguiente tenor literal: "INFORMA: Se dispone de toda la documentación, habiéndose comprobado la correcta ejecución del mismo, ajustándose a las determinaciones del pliego que sirvió de base para formalizar la Licitación del suministro. Habiéndose cumplido con las condiciones técnicas fijadas en el contrato por parte de la Empresa adjudicataria."

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 28 de junio de 2023 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 3 de julio de 2023.

Quinto.- Se han practicado retenciones de crédito en la aplicación presupuestaria 03300 165 21301 por la cantidad de 85.000.-€ para el ejercicio 2023 y 217.500,00.-€ para el ejercicio 2024.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones en esta materia según el apartado 5.3, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la segunda de las prórrogas previstas del contrato de suministro de suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil Indasa Almería S.L. con CIF. B04445920, que se comprometió a realizar el mencionado suministro aplicando un 25% de descuento sobre los precios de los artículos incluidos en el cuadro de materiales adjunto al PPT, así como un 50% sobre los artículos incluidos en el catálogo oficial de productos de la empresa para 2021 y 2022 distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al PPT.

Siendo el límite máximo de gasto anual el establecido como Presupuesto base de licitación, esto es, la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€) más cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00.-€).

La duración de la presente prórroga será de un año desde el 5 de agosto de 2023 al 4 de agosto de 2024.



Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 302.500,00.-€ al año, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Urbanismo y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio privado de representaciones de teatro infantil, magia y circo durante los meses de julio y agosto de 2022 (Programa A Pie de Calle) y programación de teatro infantil, escolar y actuaciones musicales de pequeño formato en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 11/12 Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de julio de 2023:

"I.ANTECEDENTES

La mercantil KUPER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L., con CIF nº B-04644985 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de Servicio privado de representaciones de teatro infantil, magia y circo durante los meses de julio y agosto de 2022 (programa A pie de Calle) y programación de teatro infantil, escolar y actuaciones musicales de pequeño formato en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02 de Marzo de 2022. La duración de cada lote será desde la formalización del contrato hasta la finalización del desmontaje del último espectáculo programado en agosto de A Pie de Calle, para el Lote 1; y hasta la finalización del desmontaje del último espectáculo en cada lote para diciembre de 2022, para los Lotes 2, 3 y 4. El contratista se compromete a la ejecución del servicio privado con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y su Oferta.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago correspondiente al depósito de un aval para hacer frente a las garantías definitivas de los cuatro lotes adjudicados, por importe total de 4.715,50 € (cuatro mil setecientos



quince euros con cincuenta céntimos), de fecha 10 de febrero de 2022 y nº de operación 320220000513.

2.- Informe favorable de Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 11/07/23.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

XXXI. *Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

XXXII. *Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por cuanto antecede, esta Concejalia Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva de los cuatro lotes adjudicados, por importe total de 4.715,50 €.- (cuatro mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos), de fecha 10 de febrero de 2022 y nº de operación 320220000513.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa KUPER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L., Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

16º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de la subvención para la prevención comunitaria y los programas de acción social en materia de adicciones en Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Servicios Sociales de fecha 27 de julio de 2023:

XXXIII. Antecedentes

La Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Consumo publicó la Resolución de 03 de mayo de 2023 en BOJA número 955 de 22 de mayo de 2023 por la que se convoca para el ejercicio 2023 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

Con fecha 18/07/2023 la Consejería de Salud y Consumo ha publicado la PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES LÍNEA 2, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES "CIUDADES ANTE LAS DROGAS"

XXXIV. Legislación aplicable

- *Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería.*
- *Resolución de 03 de mayo de 2023 (BOJA Número 95, de 22 de mayo), por la que se convoca para el ejercicio 2023, la concesión de subvenciones de Línea 2 establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.*
- *Propuesta Provisional de resolución de concesión y trámite de audiencia y reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de drogodependencias y adicciones Línea 2, dirigidas a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las Drogas", publicada con fecha 18 de julio de 2023.*

XXXV. Consideraciones Jurídicas

Dado que los Servicios Sociales Comunitarios de Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrollan el Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas" dirigido a toda la población del municipio mediante:

- Acciones preventivas en el ámbito educativo
- Promoción de hábitos de vida saludable
- Prevención de conductas de riesgo en menores vulnerables
- Asesoramiento, acompañamiento del profesorado
- Servicio Responsable en el sector de la Hostelería
- Coordinación de los diferentes recursos comunitarios.

Y que todas estas actuaciones corresponden al ámbito de la Línea 2 de subvenciones de esta Orden.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería numero 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. Aprobar la reformulación de solicitud de la subvención que a continuación se relaciona destinada a la ejecución del Programa Preventivo Comunitario, remitiendo la correspondiente documentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

PROYECTO

	Importe
Programa Preventivo Comunitario en materia de adicciones	42.060,72 €
TOTAL	42.060,72 €

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA _____ 42.060,72 Euros
CANTIDAD QUE SE SOLICITA _____ 12.408,80 Euros

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS



17º. DACION DE CUENTAS de la solicitud de subvención, convocatoria extraordinaria 2022, del Plan de Sostenibilidad Turística del Destino de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Turismo y Playas de fecha 18 de julio de 2023:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria adoptó aprobar la solicitud de convocatoria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, así como el Plan de Sostenibilidad Turística del Destino de Roquetas de Mar, financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La solicitud presentada de Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en la categoría de destino Sol Y playa Mixto/Residencial dentro de la convocatoria extraordinaria 2022, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, contemplan las siguientes actuaciones y con un importe de 3.540.000, 00 euros, teniendo en cuenta los ejes y umbrales mínimos requeridos en PSDT del destino turístico de Roquetas de Mar:

Eje 1. Transición verde y sostenible.

Prevención de la erosión a través de repoblación en zonas de monte y alrededores con un importe de 500.000 €.

Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas con un importe de 150.000 €.

Toldos para zona de sombra en los principales accesos de playas urbanas con un importe de 360.000 €.

Eje 2. Mejora de eficiencia energética.

Aplicación de fuentes de energía renovables en las infraestructuras en playas con un importe de 80.000 €.

Plan de alumbrado eficiente para Castillo de Santa Ana con un importe de 100.000 €.

Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas con un importe de 500.000 €.

Mejora del estrés hídrico en las dotaciones de playas con un importe de 60.000 €.

Eje 3. Transición digital.

Gestión inteligente de los aparcamientos de playas con un importe de 500.000 €.

Promoción y comercialización como destino náutico, de salud, deportivo y accesible, con un importe de 165.000 €.



Eje 4. Competitividad.

Mirador de Las Roquetas con un importe de 300.000 €.

Área recreativa y de esparcimiento en Playa de La Bajadilla, con un importe de 300.000 €.

Hundimiento de un pecio para fomento del turismo submarino de Roquetas de Mar, con un importe de 300.000 €.

Creación de nueva oferta turística de Salud y Deporte con un importe de 45.000 €.

Sistema de evaluación de resultados como destino turístico con un importe de 60.000 €.

Gestión del Plan de Sostenibilidad del Destino de Roquetas de Mar con importe de 120.000 €.

SEGUNDO. - Con fecha 17 de noviembre de 2022, se recibe en este Ayuntamiento, por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Secretaria General para el Turismo de la Junta de Andalucía, requerimiento de adaptación del Plan de Sostenibilidad en Destinos originariamente presentado, a un importe máximo de 2.500.000 euros, de cara a ser incluido el en Plan Territorial de Andalucía.

Con fecha 25 de noviembre de 2022, se presenta por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el reajuste presupuestario a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte según el requerimiento, modificando el presupuesto a 2.500.000 euros y adaptando las actuaciones de la siguiente forma:

Eje 1. Transición verde y sostenible.

XXXVI. Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas con un importe de 150.000 €.

XXXVII. Toldos para zona de sombra en los principales accesos de playas urbanas, con un importe de 360.000 €.

XXXVIII. Regeneración de Fondo Marino mediante hundimiento de un pecio submarino, con importe de 300.000 €

Eje 2. Mejora de eficiencia energética.

~ Aplicación de fuentes de energía renovables (solar) en las infraestructuras en playas con un importe de 80.000 €

~ Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas con un importe de 500.000 €

Eje 3. Transición digital.

~ Gestión inteligente de los aparcamientos de playas con un importe de 320.000 €.

~ Promoción y comercialización como destino náutico, de salud, deportivo y accesible, con un importe de 120.000 €.

Eje 4. Competitividad.

- Adecuación del frente litoral mediante la mejora del estrés hídrico en dotaciones de playas, con importe de 100.000 €



- ~ *Mirador de Las Roquetas con un importe de 300.000 €.*
- ~ *Área recreativa y de esparcimiento en Playa de La Bajadilla, con un importe de 150.000 €.*
- ~ *Gestión del Plan de Sostenibilidad del Destino de Roquetas de Mar con importe de 120.000 €.*

TERCERO.- Con fecha de 19 de diciembre de 2022, se dicta resolución por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, publicando el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 2.500.000 euros para el PSTD ROQUETAS DE MAR

CUARTO.- Con fecha 12 de mayo de 2023, se publica la Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C114.1.2).

QUINTO. - Con fecha 12 de julio de 2023, se presenta la solicitud de la subvención no competitiva para la ejecución de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, Plan de Sostenibilidad Turística en el Destino de Roquetas de Mar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con la adaptación de actuaciones a realizar y por importe de 2.500.000 euros.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- ~ *Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.1.2).*
- ~ *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de*



actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- ~ *Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, (ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022).*
- ~ *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- ~ *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- ~ *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación*

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería, número 124 de 30 de junio de 2023), vengo a DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE:

PRIMERO. Presentación de la solicitud a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 12 de julio de 2023, dentro de la convocatoria extraordinaria 2022, del Plan de Sostenibilidad Turística del Destino de Roquetas de Mar, categoría de destino Sol y Playa Mixto/Residencial, con la adaptación de actuaciones a realizar expuestas en los antecedentes, así como el reajuste económico por importe de 2.500.000 euros-.

SEGUNDO. - Dar traslado a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a la intervención local y demás áreas que resulten oportunas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable técnico del contrato de servicio de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del Plan de Explotación de Servicios de Temporada y sus modificaciones, así como el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Turismo de fecha 18 de julio de 2023:

I. ANTECEDENTES

- XXXIX. *Con fecha 17 de mayo de 2021, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de servicios de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del Plan de explotación de servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo relacionado con el DPMT y SUO de playas, así como, el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas a la empresa mercantil ALMERIUNE, S.L.*
- XL. *El período de duración del contrato se establece en un (1) año, desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga con carácter anual hasta un máximo de tres (3) años, incluido inicial más prórrogas previstas, en régimen de 1+1+1.*
- XLI. *La Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2021, designo a D. Emilio Ojeda Carrasco, técnico municipal del Área de Turismo y Playas, como Técnico Responsable del contrato.*
- XLII. *Con fecha 14 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó el cambio de responsable técnico del contrato de "Servicios de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del Plan de explotación de servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo, relacionado con el DPMT y Servicio de playas, así como, el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la delegación de turismo y playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", designando a Doña Ana María Claros Atencia, Gestor de Licencias y Ocupación como responsable técnico del mismo.*
- XLIII. *Con motivo de la reestructuración del Ayuntamiento, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la supervisión y ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de Doña Rocío Cobos Morales, Gestora de Turismo y Playas, como Responsable Técnico del contrato de servicios de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del Plan de explotación de Servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo, relacionado con el DPMT, así como, el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



XLIV. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XLV. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

XLVI. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

XLVII. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a Doña Rocío Cobos Morales, Gestora de Turismo y Playas, como Responsable Técnico del contrato de servicios de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del Plan de explotación de Servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo, relacionado con el DPM, así como, el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, a la empresa adjudicataria del contrato, al Área de Contratación, y resto de áreas que se estime necesario.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/6088	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10613 EXP 2023 12870	2023/07/14 12:32:45	IJ89K-DWZAO-S31PC
2023/6089	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10625 EXP 2023 12581	2023/07/14 12:32:47	HODHY-WS5CO-ZEHYC
2023/6090	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10621 EXP 2023 12771	2023/07/14 12:32:48	MV08J-Z0K26-B5RV4
2023/6091	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO + REFLEJO 10619 EXP 2023 12876	2023/07/14 12:32:50	JK4YO-Q0F1J-5GVI5
2023/6092	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO 116/99 EXP 2023 12577	2023/07/14 12:32:51	1E2AO-8P8A8-E97PC
2023/6093	RESOLUCION DE CESION ANFITEATRO A LA IGLESIA EVANGELICA (07-07-2023)	2023/07/14 14:17:55	D0OEL-Z1LI2-KZM2T
2023/6094	DECRETO RECTIFICACIÓN RENOVACIÓN CARNET TAXISTA ASALARIADO LMT 11	2023/07/14 14:17:57	YBX2U-B99S6-U2Y5N
2023/6095	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_1806	2023/07/14 14:17:59	GK2SS-G0656-SGTVL
2023/6096	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/07/14 14:18:00	95161-MPCE8-VZ50M
2023/6097	DECRETO DESINANDO LETRADO	2023/07/14 14:18:02	5XUKI-ZIC4M-M6B8A
2023/6098	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1964	2023/07/14 14:18:04	NNAYV-AN5MB-3M590
2023/6099	JURADO COBOS RAFAEL EXCEDENCIA VOLUNTARIA PERSONAL LABORAL AÑO 2023	2023/07/14 14:18:06	EAMRB-MOOKX-SLE4G
2023/6100	RESOLUCIÓN AIS 830	2023/07/14 14:18:08	12ALT-A7DBI-M0WE6
2023/6101	RESOLUCIÓN AIS 831	2023/07/14 14:18:11	CCN31-8J54C-4ORY1
2023/6102	RESOLUCION SAD DEP DOLORES MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	2023/07/14 14:18:14	YCD3A-M073W-7N2I7
2023/6103	RESOLUCIÓN AIS 832	2023/07/14 14:18:16	FWCAU-FL6GX-D92R3
2023/6104	RESOLUCIÓN AIS 833	2023/07/14 14:18:20	QEG9B-LC15F-3NRV6
2023/6105	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO AL GRUPO MUNIICIPAL POPULAR (17-06-2023)	2023/07/14 14:18:23	7E9HT-ET8HX-WAVI6
2023/6106	EXPTE. 2023-7011 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2023/07/14 14:18:25	EFQUX-391C4-MV963
2023/6107	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RECTIFICACIÓN REQUERIMIENTO SUMINISTRO IMPRENTA	2023/07/14 14:18:27	4PT3V-AWNX8-TS9AU
2023/6108	RESOLUCION APROBACION RELATIVO A LA VENTA DE LAS	2023/07/14	397P2-LKP5A-U037A



	CARNES DE LAS RESES LIDIADAS EN LA FERIA TAURINA SANTA ANA 2023 ROQUETAS DE MAR	14:18:29	
2023/6109	RESOLUCIÓN APROBACIÓN SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL COLEGIOS (JUNIO 2023)	2023/07/14 14:18:31	8BAU4-8UBG8-7EZH4
2023/6110	RESOLUCION LIQUIDACION RECIBOS JULIO 2023 (EI LAS AMAPOLAS)	2023/07/14 14:18:33	LDXVO-53AYV-77MUU
2023/6111	RESOLUCION IVA 2º TRIMESTRE 2023	2023/07/14 14:18:35	013GZ-YY9S7-H1ENO
2023/6112	RESOLUCIÓN ORDEN PAGO RECUPERACIÓN ACÚIFERO JUNIO 2023	2023/07/14 14:18:37	4840E-GFWGD-MT16J
2023/6113	AYTO/2023 - CONTA/135	2023/07/14 14:18:39	PMMSK-FIJC9-PBBR8
2023/6114	RESOLUCION ALCALDE	2023/07/14 14:18:41	S29XO-S7Y8I-49E2T
2023/6115	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE EJECUCION DE LA TAREAS DE ORGANIZACION, COORDINACION Y ORDENACION DE LOS MEDIOS TECNICOS Y HUMANOS DE LAS FESTIVIDADES DE JULIO Y AGOSTO DE 2023 DEL AREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE	2023/07/14 14:18:43	07H9K-EJG2T-V01EY
2023/6116	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN EXPTE CONTRATACIÓN PULPOP 2023	2023/07/14 14:18:45	A5WY8-R3GQH-92PEK
2023/6117	RESOLUCION APROBACION PSS OBRA ADECUACION DE ESPACIOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2023/07/17 13:25:21	GAOP8-904ZE-TGXPG
2023/6118	RESOLUCIÓN AIS 834	2023/07/17 14:11:49	OKK4E-NUVMW-JL667
2023/6119	RESOLUCIÓN AIS 835	2023/07/17 14:11:53	D975Z-K1SWL-Y3XTJ
2023/6120	RESOLUCIÓN AIS 836	2023/07/17 14:11:56	TI97R-ORPEX-V8G2S
2023/6121	RESOLUCION TELEASISTENCIA JUNIO 2023	2023/07/17 14:11:59	FDJQ4-98YV0-DNI3B
2023/6122	RESOLUCION SAD DEP ÁNGELES LUQUE AGUILERA	2023/07/17 14:12:01	6A8GQ-O4UNR-LILD
2023/6123	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/10308 RESP PAT	2023/07/17 14:12:02	UCO3N-W6A7A-9K71V
2023/6124	DECRETO INICIANDO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CONCIERTO MÚSICA DIRECTO SIN AUTORIZACIÓN EN LOCAL ROLEO	2023/07/17 14:12:04	JZ0EG-DMF1X-CBL08
2023/6125	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN BFA FINCA 30807	2023/07/17 14:12:06	5X15P-VKXOA-NY4PA
2023/6126	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPTE 2023-1817	2023/07/17 14:12:08	P1666-NIYQL-1LJ88
2023/6127	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPTE 2023-1838	2023/07/17 14:12:09	7DS5V-ADKB3-XAEEP
2023/6128	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPTE	2023/07/17	HJ9JZ-ME9LH-680HQ



	2023-1839	14:12:11	
2023/6129	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1840	2023/07/17 14:12:13	RQUIR-NLTBV-K950G
2023/6130	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1842	2023/07/17 14:12:15	W876G-8MZ8R-PX0I7
2023/6131	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1843	2023/07/17 14:12:16	RMZEB-57PQ4-SJSJ0
2023/6132	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1845	2023/07/17 14:12:18	KXV5G-S1ME4-QWTCV
2023/6133	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1846	2023/07/17 14:12:19	VCORE-F4MH8-UA6CX
2023/6134	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1847	2023/07/17 14:12:21	9N6CK-WAT12-BCUPE
2023/6135	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1848	2023/07/17 14:12:23	SI1WU-C2KLZ-MTJFR
2023/6136	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1880	2023/07/17 14:12:24	WTC2K-P5IV5-332VC
2023/6137	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1881	2023/07/17 14:12:26	86H32-4NV0L-QLCIE
2023/6138	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1882	2023/07/17 14:12:28	65SQ8-WUZSV-E6S51
2023/6139	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1899	2023/07/17 14:12:29	LK720-LNGUA-ASGUH
2023/6140	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1907	2023/07/17 14:12:31	4B7BV-78DQX-K57FM
2023/6141	RESOLUCION ACUERDO INICIO 5/23	2023/07/17 14:12:32	YROIC-1082A-SM4OD
2023/6142	RESOLUCION ABONO TASAS PORTUARIAS OCUPACION SUPERFICIE T7 FIESTAS PUERTO	2023/07/17 14:12:34	KXJNO-UBVND-NDQMO
2023/6143	RESOLUCION ACUERDO INICIO 6/23	2023/07/18 11:46:32	H8HYP-5BZ80-P53QP
2023/6144	RESOLUCIÓN INICIO PCL VADOS	2023/07/18 11:46:37	LJCZ2-AX2LH-610II
2023/6145	DECRETO 25CON	2023/07/18 11:46:45	9U6K6-9QURB-B38GE
2023/6146	RESOLUCIÓN INICIO PCL VADOS GRUAS	2023/07/18 11:46:47	S7CIB-4HV6Z-PVCZF
2023/6147	RESOLUCION ACUERDO INICIO 7/23	2023/07/18 11:46:49	6Y12Z-GYD42-6USCW
2023/6148	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PIROTECNICA DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR EN HONOR A SANTA ANA 2023	2023/07/18 11:46:53	H5XNZ-E02ZY-6FISF
2023/6149	RESOL ALCALDIA RELATIVA A PAGOS A JUSTIFICAR PARA ATENDER GASTOS CORRESPONDIENTES A ACTUACIONES ARTISTICAS MATADORES DE TOROS FERIA TAURINA 2023	2023/07/18 11:46:55	T1VCR-1VU4J-TT2EB
2023/6150	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADJUDICACIÓN CONTRATO	2023/07/18	YC7SS-7P789-LK7CP



	REJONEADOR DIEGO VENTURA	11:48:54	
2023/6151	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ANULACION AD Y APROBACION NUEVA AD EXPTE. 13/23.-PRIVADO "MUSICA ANTIGUA MARE MUSICUM"(LOTE 5)	2023/07/18 11:48:56	13LLW-Y1HUK-ZFRP9
2023/6152	RESOLUCION ALCALDIA APROBACION ATRASOS COMPLEMENTO DESTINO-PROFESORES MUSICA Y ESPAÑOL	2023/07/18 11:48:58	53ZF1-3BKIB-X0JF8
2023/6153	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/07/18 11:48:59	D6DCK-EITOS-GSI6W
2023/6154	RESOLUCION RE PC EXPTE 79318705	2023/07/18 13:49:11	50YMV-BRHQO-Y3DHN
2023/6155	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2023/07/18 13:49:16	CBXDE-OH6VZ-MOVPO
2023/6156	RESOLUCIÓN DECLARA TEMINADO EXPTE 2023/3403	2023/07/18 14:09:42	57TRP-SMWV2-O46AY
2023/6157	2022__2891__RESOLUCION__P.B. 2 VIVIENDAS__SITO CL. GREGORIO MARANON	2023/07/18 14:09:44	5MENG-29PJ9-DDWEO
2023/6158	AYTO/2023 - CONTA/136	2023/07/18 14:09:47	HJM7S-V6Z6P-2LRYF
2023/6159	AYTO/2023 - CONTA/137	2023/07/18 14:09:49	4OSH2-BPNAT-X07B4
2023/6160	AYTO/2023 - CONTA/138	2023/07/18 14:09:50	NLJL2-IK9Z6-LEAH7
2023/6161	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS ANTIVIRUS	2023/07/18 14:09:52	89CDQ-R1495-8I8VD
2023/6162	COMUNICACIÓN ACUERDO INICIO CON REQUERIMIENTO INFORMACION	2023/07/19 10:42:33	BRKKN-NI94S-P8WIN
2023/6163	RESOLUCION ACUERDO INICIO 9/23	2023/07/19 10:42:34	RVQ4N-XTEL4-CP4AU
2023/6164	RESOLUCION ACUERDO INICIO 10/23	2023/07/19 10:42:36	IBLUF-HTGOM-SKVM9
2023/6165	RESOLUCION RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS- JOSE ANTONIO GALINDO PEREZ	2023/07/19 10:42:38	JJPLO-TZP05-A3ZZU
2023/6166	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN A AGROINDUSTRIAL KIMITEC SL DE PASO DE LÍNEA ELÉCTRICA POR EL CAMINO QUE BORDEA LA PARCELA 288 DEL POLÍGONO 11 DE VÍCAR	2023/07/19 10:42:40	HVQRS-GKO3Q-IQDPB
2023/6167	AYTO/2023 - CONTA/139	2023/07/19 10:42:41	OT0DQ-Q400F-Q9GVD
2023/6168	AYTO/2023 - CONTA/140	2023/07/19 10:42:43	RBDUI-G7WU6-6TTDF
2023/6169	AYTO/2023 - CONTA/141	2023/07/19 10:42:44	50FRK-G2VBD-BL03Z
2023/6170	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN ABONO INDEMNIZACIÓN JARQUIL CASA MUSEO ANITA GUERRERO	2023/07/19 10:42:46	C5MYG-CKPL4-3V5FF
2023/6171	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/07/19 10:42:59	HUWRQ-47HSH-USKH3



2023/6172	RESOLUCION ACUERDO INICIO 8/23	2023/07/19 14:19:51	FTWLO-2JZY7-H9VHU
2023/6173	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/13380	2023/07/19 14:19:53	3RCQB-T6HI4-XDNGX
2023/6174	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/13437	2023/07/19 14:19:55	G6536-PSRMG-JPHVG
2023/6175	RESOLUCIÓN AGH EXP 2023/13419	2023/07/19 14:19:57	RTGR1-NWK9A-CEJQC
2023/6176	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SERVICIO CÁMARA	2023/07/19 14:20:02	HZN8W-57GPJ-ZR65B
2023/6177	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2023/6333 RESP PAT	2023/07/19 14:20:04	YMD5B-8J10H-1XEKG
2023/6178	ACUERDO INICIO PCL VADOS	2023/07/19 14:20:06	K7JQT-52GY0-THDK0
2023/6179	DECRETO CONCESIÓN CAMBIO MATERIAL TAXI LMT 31	2023/07/19 14:20:14	5T8K2-MGAX4-Y2709
2023/6180	RESOLUCION ALCALDIA RELATIVA A LOS PAGOS A JUSTIFICAR PARA ATENDER LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A ACTUACION ARTISTICA REJONEADOR Y GANADERIAS FERIA TAURINA 2023	2023/07/19 14:20:16	CI5FZ-E9VJF-GU4AC
2023/6181	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/07/19 14:20:22	E6NI2-3D377-PEOZZ
2023/6182	DECRETO ARCHIVO EXPEDIENTE	2023/07/19 14:20:24	9WTVY-WPRWI-WLJOH
2023/6183	DECRETO CONCESIÓN CAMBIO MATERIAL TAXI LMT 1	2023/07/20 11:07:54	UYTBK-O3C2N-XMW93
2023/6184	RESOLUCIÓN FIN EXPTE SANC TRANSP URB 2023/8322	2023/07/20 11:07:56	4OQAN-0CVWJ-7G1NI
2023/6185	RESOLUCIÓN REINTEGRO PARCIAL 2021 SUBVENCIÓN ERACIS L2	2023/07/20 11:07:58	X3E09-KWRK5-N1610
2023/6186	DECRETO AUTORIZANDO 36 MTS CON PARADA BICICLETAS FRENTE HOTEL GOLF TRINIDAD DESDE 15 JUNIO A 30 SEPTIEMBRE 2023	2023/07/20 11:07:59	OVSVS-KWBD8-OR2ET
2023/6187	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL JUNIO 2023	2023/07/20 11:08:01	G5UQK-7TP8K-QYNCQ
2023/6188	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/07/20 12:03:27	W1AT5-GU4LC-Q29XF
2023/6189	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/07/20 12:03:31	I9CW3-8A02P-7FOIX
2023/6190	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_19-07-2023 EXPTE 2023_2021	2023/07/20 13:02:20	Q8FA3-G8NT4-24XI1
2023/6191	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10622 EXP 2023 11947	2023/07/20 13:02:22	WLLL4-K50Z1-VE95X
2023/6192	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10623 EXP 2023 11948	2023/07/20 13:02:24	7WQIC-OXG93-IEK0G
2023/6193	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN N° OPERACIÓN AD ABONO	2023/07/20	11D0N-S7PEF-W6PPT



	INDEMNIZACIÓN CASA ANITA GUERRERO	13:02:34	
2023/6194	DEVOLUCION IAE POR CESE	2023/07/20 13:02:36	FE08M-Q85FU-HV111
2023/6195	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO CL LA ODISEA Nº 17 10626 EXP 2023 12844	2023/07/20 13:02:40	8487C-YBBYG-BAPK3

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

20º. DACIÓN DE CUENTAS de Disposiciones Legales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Se da cuenta de las siguientes disposiciones legales cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Pulsando Ctrl+clic sobre el hipervínculo, podrá acceder a la página del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la provincia.

XLVIII. Fecha publicación: 17/07/2023

XLIX. CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA 2023/2024

L. [\[ver anuncio\]](#)

LI. Fecha publicación: 14/07/2023

LII. Procedencia: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

LIII. Asunto: RECAUDACIÓN

LIV. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DEL TRIBUTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERÍODO IMPOSITIVO 2023

LV. [\[ver anuncio\]](#)

LVI. Fecha publicación: 14/07/2023

LVII. Procedencia: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

LVIII. Asunto: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

LIX. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

LX. [\[ver anuncio\]](#)

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las disposiciones legales publicadas en el BOP de Almería.



21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:37 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

